



Interlocutorio	1129
Radicado	05266-31-03-03-2020-00127-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Iván Giraldo García
Demandado	Adilia Gallego Hernández
Asunto	No traslado – decreta pruebas – fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Frente a la solicitud de traslado de las excepciones de mérito, se indica que ya se surtió mediante el traslado secretarial número 9 del 1 de junio de 2023 (folios 76 y 77 cuaderno principal).
2. Concluido el traslado de las excepciones de mérito, además, advertida la posibilidad y conveniencia de la práctica de pruebas en la audiencia inicial, se calificarán los medios de prueba y fijara fecha para realizar de forma conjunta la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento -parágrafo art. 372 del C.G.P-

Pruebas de la parte demandante:

Los documentos, interrogatorio de parte, declaración de propia parte, dictamen pericial y testimonios son conducentes, pertinentes y útiles, por lo que se decretaran (folios 58 y 61 cuaderno principal).

Pruebas de la parte demandada:

Los documentos, interrogatorio de parte, declaraciones extraproceso son útiles, conducentes y pertinentes, por lo que se decretaran (folio 65 ídem).

3. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: no dar traslado de las excepciones de mérito pues ya se realizó.

Segundo: decretar los siguientes medios de prueba que fueron pedidos por Jorge Iván Giraldo García.

- a. los documentos allegados con la demanda – art. 243 y ss C.G.P.-.
- b. interrogatorio de Adilia Gallego Hernández -art. 191 y ss idem-.
- c. declaración de la propia parte, Jorge Iván Giraldo García -inc. 2 art. 191 idem-.
- d. los testimonios de Jhon José Buriticá Cardona y Martin Nicolas Serna Martínez - art. 208 idem-.
- e. dictamen pericial rendido por Luz Dary Roldan Coronado y Beatriz Castro Gil, quienes deben comparecer a la audiencia, para ser interrogados sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen -art. 228 idem-.

Tercero: decretar los siguientes medios de prueba que fueron pedidos por Adilia Gallego Hernández.

- a. los documentos allegados con la contestación de la demanda -art. 243 y ss C.G.P.-
- b. interrogatorio de Jorge Iván Giraldo García -art. 191 idem-.
- c. testimonios extraproceso de Derian Alberto Londoño Bustamante e Ismael de la Mar Argumedo Ricardo, sin necesidad de ratificación, pues no se solicitó -art. 188 y 222 del C.G.P.-

Cuarto: fijar el día miércoles 18 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., como día y hora para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento -arts. 372 y 373 del C.G.P.-.

La diligencia se adelantará mediante la plataforma Life Size o teams, a través del enlace que se remitirá a los apoderados, partes, testigos y demás interesados.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán participes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams, una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
10082023 4
202000127

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8693a60e318ff2812beedcdd3f7f3040c823ad1456c9445788b373968f1421e8

Documento generado en 14/08/2023 01:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>